



RESOLUCION DE GERENCIA N° 298-2021-MPCP-GM

Pucallpa, 03 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°24607-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 07 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°242-2021-MPCP-GM, de fecha 14 de mayo del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **VIET AGAYT RIVERA LOZANO**, identificada con DNI N°73453601 y **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, identificado con DNI N°47548304, quien se encuentra representado por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, identificada con DNI N°08102467, según mandato de poder de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 19 de mayo del 2021 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de inasistencia de una de las partes y habiéndose emitido la Carta N°012-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo la parte **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta N°012-MPCP-GAJ de fecha 20 de mayo del 2021, notificada a la parte el día 25 de mayo del 2021, habiendo cumplido el señor **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, quien se encuentra representado por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, según mandato de poder de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, mediante Carta N°001-2021-GSV de fecha 26 de mayo del 2021, justificó la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido, se emitió Carta Múltiple N°012-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de mayo del 2021, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día martes 01 de junio del 2021 a horas tres de la tarde, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **VIET AGAYT RIVERA LOZANO** y el señor **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, quien se encuentra representado por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, según mandato de poder de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;



Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **VIET AGAYT RIVERA LOZANO**, identificada con DNI N°73453601 y el señor **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, identificado con DNI N°47548304, quien se encuentra representado por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, identificada con DNI N°08102467, según mandato de poder de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, tramitado mediante Expediente Externo N°24607-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°15-2021, (Exp. N°15-2021) suscrito por el Centro de Conciliación AURIGA CCIA de fecha 07 de abril del 2021, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°242-2021-MPCP-GM de fecha 14 de mayo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día martes 01 de junio del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **VIET AGAYT RIVERA LOZANO**, identificada con DNI N°73453601, con domicilio actual en Av. Yarinacocha Mz.167-A Lt.14-B, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, identificado con DNI N°47548304, quien se encuentra representado en este acto por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, identificada con DNI N°08102467, con domicilio actual en Jr. Julio C. Arana N°420, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°24607-2021.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°012-2021-MPCP-GAJ de fecha 27 de mayo del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. -En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

1. La señora **VIET AGAYT RIVERA LOZANO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO**, quien se encuentra representado en este acto por la señora **GENY SEPULVEDA VELA**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°14636628**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


VIET AGAYT RIVERA LOZANO
DNI N°73453601


ERICK GIANMARCO ZELADA AREVALO
DNI N°47548304
REPRESENTADO POR
GENY SEPULVEDA VELA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA